Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

El desarrollo del Estado, se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual El Programa de Fortalecimiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (productividad y competitividad) tienen como propósito el impulsar la integración de las MiPyMEs a las cadenas de valor, a través principalmente de las estrategias el Impulso y Desarrollo de los Cluster´s, la transversalidad operativa en los apoyos que se otorgan, así como la consolidación de la estrategia comercial y de fortalecimiento al comercio interior de la Marca Gto., sin olvidar el encadenamiento productivo de más mipymes guanajuatenses incorporándolas a los distintos eslabones de las cadenas de valor accediendo así, a más y mejores mercados y clientes. De igual forma se mantienen los apoyos a los emprendedores tradicionales y de alto impacto y se privilegia la incorporación digital de la mipymes del Estado.

Con estas estrategias, y otras que el desarrollo económico sustentable demande, se favorece el desarrollo económico sustentable regional, el fomento al comercio interior con la finalidad de impactar en las personas que conforma y dan vida a la MiPyMEs de Guanajuato, facilitando y promoviendo más y mejores ingresos, que contribuyan directamente a mejorar la calidad de vida de las familias guanajuatenses.

Aunado a lo anterior dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados como política pública, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740 para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y NAVES IMPULSORAS DE EMPLEO DEL PROGRAMA NAVES DE EMPLEO Q0740 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa;

Glosario de términos

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Apoyo.-** Se refiere a los recursos en numerario y en especie que se otorgan de acuerdo a las diferentes modalidades establecias en las presentes Reglas de Operación, que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a la dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.

II. **Análisis de Proyecto de Apoyo**.- Documento que sintetiza el análisis realizado al proyecto productivo presentado por el sujeto de apoyo para su dictaminación.

III. **Beneficiario.-** Es el sujeto de apoyo al que se le otorga el apoyo por haber cumplido con todo lo establecido en las presentes reglas de operación y contar con el dictamen previamente validado por la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.

IV. **COFOCI.**- Consejo de Fomento al Comercio Interior, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

V. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.**- Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargada de dictaminar el otorgamiento de apoyos en base a los análisis del proyecto de apoyo presentado por la Coordinación de Naves Impulsoras de Empleo.

VI. **Convenio.-** Es el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza el otorgamiento al Beneficiario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, estableciendo el seguimiento y compromisos de las partes;

VII. **Corredor Industrial.-** Se integra por los municipios de León, Silao, Irapuato, Salamanca, Celaya, Apaseo el Grande y Apaseo el Alto.

VIII. **Dictamen de Viabilidad.-** Parte del análisis de proyecto de apoyo, donde se establecen las condiciones del apoyo otorgado y que se firma para dejar constancia del mismo.

IX. **Empleo Formal.**- Es aquel que se encuentra formalizado mediante la celebración de un contrato de trabajo entre el trabajador y el empleador y se ajusta a los requerimientos de la Ley con su alta patronal e inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X. **Encuesta Integral.**- Instrumento de evaluación de la utilidad del apoyo y del servicio recibido durante el proceso de otorgamiento.

XI. **Gobierno.-** Gobierno del Estado de Guanajuato;

XII. **Municipio.-** Cualquiera de los municipios que se encuentran dentro del Estado de Guanajuato.

XIII. **Municipio Impulsor.**- Municipio que pone a disposición de Gobierno del Estado un terreno o infraestructura productiva para el desarrollo e instalación de un proyecto productivo, al amparo del programa de Naves Impulsoras de Empleo.

XIV. **Nave Impulsora de Empleo (NIE).-** Bien inmueble construido con características industriales que contiene espacios físicos, necesarios y adecuados para la instalación de un sujeto de apoyo y su proyecto productivo.

XV. **Obligado Solidario:** Persona Física o Moral, que se compromete con el Beneficiario, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por este último.

XVI. **Padrón de unidades económicas**.- Plataforma Electrónica establecida por la Subsecretaría para registrar las unidades económicas factibles a ser beneficiadas por éste programa.

XVII. **Programa.-** Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo;

XVIII. **Proyecto Ejecutivo.-** Expediente que contiene planos arquitectónicos y constructivos de la NIE, licencias de construcción, presupuesto de obra y demás documentos relacionados a la construcción de la NIE que se pretenda llevar a cabo en terrenos propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, Municipios, o del Sujeto de Apoyo el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Obra Pública y/o la instancia municipal que corresponda;

XIX. **Proyecto Productivo-** Documento presentado por el sujeto de apoyo, donde se explica de forma sintética los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros, así como sus metas y objetivos que el sujeto de apoyo está considerando para realizar su proyecto.

XX. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

XXI. **Sujeto de apoyo.-** Toda aquella unidad económica, persona moral o física que cumpla o pueda cumplir lo establecido en las presentes reglas de operación.

XXII. **Tipo de apoyo.-** modalidad de apoyo contenida en las presentes reglas, que permiten atender una variedad más amplia de sujetos de apoyo y que por sus características es diferente a las demás con lo cual se adecua la formalización de los apoyos que otorga el programa.

XXIII. **Zonas fuera del corredor industrial:** Municipios distintos a los 07 que conforman el corredor industrial, de acuerdo al anexo 1.

XXIV. **Zonas urbano Marginadas:** Son aquellas que se encuentran en los 46 municipios del Estado, pero que por sus características socio demográficas son susceptibles de apoyos mayores a solicitud de los municipios.

Capítulo II
Modalidades del Apoyo

Modalidades de apoyos

Artículo 3.- Los recursos en numerario o en especie que se otorgarán a los Sujetos de Apoyo podrán consistir en:

I. **Apoyo por Ocupación Temporal de NIE;**

II. **Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE;**

III. **Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE;**

IV. **Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.**

Apoyo por Ocupación Temporal de NIE

Artículo 4.- El Apoyo por Ocupación Temporal de NIE cuenta con las siguientes vertientes:

I. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES otorga el uso de la NIE al beneficiario para desarrollar su Proyecto Productivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

II. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero.-** Es aquel apoyo pecuniario que otorga la SDES al beneficiario destinado a cubrir parcialmente el pago del costo por arrendamiento de la NIE, mismo que es estipulado entre el beneficiario y el propietario del inmueble en el instrumento jurídico respectivo.

III. **Apoyo para la Incubación de Proyectos.-** Consiste en facilitar la ocupación temporal de NIE propiedad de Gobierno, al beneficiario para desarrollar su Proyecto Productivo, para lo cual, éste último requiere analizar las condiciones de operación y alcances de su iniciativa, previo al arranque formal del mismo.

Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE

Artículo 5.- El Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE, cuenta con las siguientes vertientes:

I. **Por la Proporción del Interés financiero de la Inversión.**- Es aquel apoyo mediante el cual la SDES efectúa el reembolso parcial por el pago de la tasa de interés bancaria contratada por el Beneficiario, que adquiere un financiamiento con una institución crediticia para la construcción de la NIE; y

II. **Por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa.**- Es aquel mediante el cual la SDES impulsa la generación de infraestructura con un apoyo sobre el costo del dinero de la inversión realizada por el Beneficiario.

Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Artículo 6.- El Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE.- Es aquel apoyo que se otorgará cuando converja la colaboración de la SDES y de la instancia municipal interesada en participar en el Programa, aportando o transfiriendo la propiedad de un terreno determinado para que SDES ejecute mediante la instancia correspondiente en dicho terreno un Proyecto Ejecutivo, consistente en la construcción de una NIE.

La transmisión de propiedad respectiva, se llevará a cabo de conformidad a los requisitos que prevé la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en el caso de que el inmueble sea propiedad de Gobierno, y en el caso de ser de propiedad municipal, se estará al procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Bajo el presente esquema, la SDES colaborará con el Municipio para realizar acciones de promoción y lograr así la atracción del Proyecto Productivo.

Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE

Artículo 7.- Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.- Es aquel mediante el cual se otorgan recursos en numerario al Beneficiario, para su aplicación en adecuaciones de NIE propiedad de Gobierno del Estado y/o suministro de infraestructura, para generar el proyecto productivo propuesto; o al Municipio Impulsor, para adecuación o rehabilitación de su infraestructura productiva y/o suministro de infraestructura necesaria, que impulse proyectos productivos conjuntos Beneficiarios y Municipio Impulsor, para la generación de empleo y/o autoempleo en los municipios que se encuentran fuera del corredor industrial.

Capítulo III
Criterios, Monto de los Apoyos y Base de Cálculo

Sección I
Apoyo por Ocupación Temporal de NIE

Apartado A
Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno

Criterios de aplicación

Artículo 8.- Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. Proyecto Productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;

II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo de Sujeto de apoyo;

III. El número mínimo de 100 empleos a generar en el Proyecto Productivo preferentemente en un periodo de 3 años;

Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años, en el entendido de que los costos de mantenimiento, conservación y servicios que se ocupen por su operación, serán a cuenta del beneficiario durante su periodo de ocupación.

Monto del apoyo

Artículo 09.- El apoyo se otorga en especie mediante la ocupación temporal de la NIE, considerando como contraprestación únicamente la generación de empleos formales comprometidos en el convenio correspondiente y siendo su incumplimiento motivo de desocupación de la NIE.

Para determinar el monto equivalente al cual asciende el apoyo en especie por la ocupación de la NIE, se hará en base a lo establecido en el siguiente artículo.

La finalidad única de determinar en esta vertiente el monto de apoyo equivalente, es para establecer el monto de la penalización en caso de incumplimiento a los compromisos contraidos por el beneficiario.

Base del cálculo

Artículo 10.- La base del cálculo del monto equivalente de Apoyo en especie por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno se efectuará considerando la cantidad de empleos formales a generar en el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo y de acuerdo a lo siguiente:

a) 100 a 150 empleos formales directos, el monto de apoyo equivalente en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado;

b) 151 a 200 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado;

c) 201 a 250 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado; y

d) 250 y hasta 300 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado.

Lo anterior con base en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación de Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo.

Apartado B
Apoyo para la Incubación de Proyectos

Criterios de Aplicación

Artículo 11.- Mediante la vertiente de Apoyo para la incubación de Proyectos, se otorgará la ocupación de la NIE propiedad de Gobierno por un periodo de hasta 12 meses como apoyo en especie. Bajo ésta modalidad, el Beneficiario adquirirá la obligación de sufragar los gastos que se requieran para mantener la NIE en óptimas condiciones y resguardo durante su periodo de ocupación, así como todos los servicios que requiera.

Para la autorización de este tipo de apoyo, no se requerirá del dictamen previsto en la fracción II del artículo 27 de las presentes Reglas de Operación, bastando para su implementación la aprobación que emita la SDES, y la suscripción del acuerdo correspondiente con el Beneficiario.

La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo, luego de haber transcurrido el periodo de apoyo autorizado, procederá a realizar el correspondiente dictamen respecto del Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo, determinando su viabilidad y aprobación en alguna de las otras modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Apartado C
Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero

Criterios de aplicación

Artículo 12.- Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. Proyecto Productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;

II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo;

III. El número de empleos a generar en el Proyecto Productivo preferentemente en un periodo de 3 años;

IV. Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se otorgue la ocupación temporal de las NIE´s con una vigencia mínima de 3 años;

V. Los proyectos productivos con una retroactividad de hasta 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo del Sujeto de apoyo, para asegurar su instalación y dar mayor certeza al arranque de sus operaciones, hasta en tanto se corran los procesos administrativos para formalizar el respectivo apoyo; y

Monto del apoyo

Artículo 13.- El monto del apoyo se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo por metro cuadrado descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del Programa, contenido en el Anexo 2 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación que se establece en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 14.- La base del cálculo del Apoyo por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero se efectuará de la siguiente manera:

I. Si el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo compromete la generación de:

- **a)** 1 a 50 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
- **b)** 51 a 150 empleos formales directos, el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 75% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
- **c)** 151 a 200 empleos formales directos el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 90% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado; y
- **d)** 201 y hasta 300 empleos formales directos, el apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 100% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado.

II. Si el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo, comprende la generación de más de 300 empleos formales directos, se sumará al monto máximo de apoyo la cantidad de $1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por metro cuadrado por cada bloque de 100 empleos formales directos adicionales, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

En todo caso el apoyo máximo a otorgar bajo la presente modalidad, no podrá exceder de la cantidad de 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N).) Por empleo formal directo comprometido, y de un periodo máximo de tres años.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

Sección II
Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE

Apartado A
Apoyo por la Proporción del Interés Financiero de la Inversión

Criterios de aplicación

Artículo 15.- En la vertiente de Aplicación de Apoyo por la proporción del Interés Financiero de la Inversión, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. Proyectos productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;

II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo;

III. El número de empleos formales a generar en el Proyecto productivo en un periodo preferentemente de 3 años;

IV. Contar con un proyecto de construcción de NIE, aprobado y/o autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;

V. Presupuesto de obra de la NIE;

VI. Contrato de financiamiento para construcción de la NIE suscrito con institución crediticia, pudiendo considerar contratos con una retroactividad de 6 meses a partir de la solicitud del sujeto de apoyo; y

VII. Contrato de obra.

Monto del apoyo

Artículo 16.- Para la determinación del monto del apoyo, el cual se otorgará por un periodo máximo de 60 meses, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, se tomará como referencia un monto de inversión de hasta $8´500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual se otorgará un reembolso máximo equivalente de hasta 12 puntos porcentuales de la tasa de interés sobre saldos insolutos correspondiente al

crédito que al efecto obtenga el Sujeto de Apoyo por parte de la institución bancaria para la construcción de la NIE, siempre y cuando no supere la tasa contratada con la acreditante.

El monto del apoyo se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del programa, contenido en el Anexo 3 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación prevista en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 17.- La base del cálculo se efectuará de la siguiente manera, cuando el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo comprometa la generación:

a) De 1 a 50 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del apoyo máximo en puntos porcentuales;

b) De 51 a 100 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del apoyo máximo en puntos porcentuales;

c) De 101 a 150 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del apoyo máximo en puntos porcentuales; y

d) De 151 empleos formales directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del apoyo máximo en puntos porcentuales.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

Apartado B
Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa

Criterios de aplicación

Artículo 18.- En la vertiente de Aplicación de Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. Proyectos productivos con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;

II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo;

III. El número de empleos formales a generar en el Proyecto productivo en un periodo preferentemente de 3 años;

IV. Contar con un proyecto de construcción de NIE, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano o su similar que haga las veces del Municipio de que se trate; al efecto, podrá considerarse una retroactividad en la comprobación de la inversión, por un periodo de 12 meses anteriores a la solicitud del apoyo;

V. Contar con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la autoridad competente en la materia; y

VI. Presupuesto de obra de la NIE.

Monto del apoyo

Artículo 19.- Para la determinación del monto del apoyo, el cual se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, se tomará como referencia un monto de inversión de hasta $8´500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para lo cual se otorgará un estímulo a la inversión máximo equivalente al cálculo de aplicar una tasa anual de interés de hasta 12 puntos porcentuales sobre saldos insolutos de acuerdo al calendario pactado, siempre y cuando no rebase la tasa de interés promedio vigente en el mercado.

El monto del apoyo se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del programa contenido en el Anexo 4 de las presentes Reglas, y de acuerdo a la ponderación señalada en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 20.- La base del cálculo se efectuará de la siguiente manera, cuando el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo comprometa la generación:

I. De 1 a 50 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del apoyo máximo en puntos porcentuales;

II. De 51 a 100 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del apoyo máximo en puntos porcentuales;

III. De 101 a 150 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del apoyo máximo en puntos porcentuales; y

IV. De 151 empleos formales directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del apoyo máximo en puntos porcentuales.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

Sección III
Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 21.- En la modalidad de Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. Disponibilidad de terreno que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliaria relativo a la construcción de la NIE

II. Presupuesto de SDES para obra de la NIE;

III. Donación de terreno a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Sección IV
Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 22.- En la vertiente de Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE se tomarán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

I. Proyecto productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;

II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo; y

III. El número de empleos formales a generar en el Proyecto productivo durante su periodo de operación.

Monto del apoyo

Artículo 23.- El monto del Apoyo para esta modalidad, será otorgado al Sujeto de Apoyo o al Municipio Impulsor, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

a) Que el proyecto contemple la generación de un mínimo de 50 empleos formales,

b) El monto total del apoyo a otorgar se calculará con base al costo total del Proyecto Ejecutivo presentado y/o presupuesto de adecuaciones, siendo máximo el 60% del mismo y no excediendo los $3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

La cantidad de empleos formales directos a generar deberán ser del Estado de Guanajuato, por la ejecución del proyecto ejecutivo.

Su comprobación se realizara mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cedula de liquidación al IMSS y/o el entero de los impuestos estatales. La presente vertiente podrá aplicarse en concurrencia con la modalidad de Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno establecida en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo IV
Criterios y requisitos de elegibilidad

Criterios

Artículo 24.- Conforme a cada una de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, serán elegibles aquellos Sujetos de Apoyo que demuestren:

I. Que la Empresa se encuentre debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato;

II. Que cuente con un Proyecto Productivo acorde a su objeto social y que prevea la generación de empleos formales directos en el Estado de Guanajuato;

III. Tratándose de la modalidad de apoyo para Ocupación de Nave propiedad de un Tercero, que acredite que la nave a rentar no sea propiedad del grupo empresarial beneficiario.

IV. Que el Proyecto productivo haya iniciado los trámites correspondientes sobre las normativas ambientales aplicables; y

V. Que el Municipio Impulsor cuente con la titularidad de un terreno y/o Infraestructura productiva y/o nave industrial y/o haya gestionado y apoyado la adjudicación del terreno.

Requisitos del sujeto de Apoyo

Artículo 25.- Deberá reunir la siguiente documentación:

I. Presentar a la SDES la documentación legal que la acredite como persona moral o física con actividad empresarial, , así como aquella documentación que demuestre su experiencia en el ramo;

II. Presentar solicitud de apoyo dirigida a SDES;

III. Presentar Proyecto Productivo y la demás documentación e información que se desprenda de las presentes reglas de operación, así como aquella que sea solicitada por la SDES.

Requisitos del Municipio Impulsor

Artículo 25 bis.-

I. Presentar solicitud de apoyo dirigida a SDES.

II. Que la ubicación de los terrenos o de la Infraestructura productiva que sean propuestos por el Municipio Impulsor, cuente con viabilidad técnica, servicios y disponibilidad de mano de obra en la zona para la operación del Proyecto de Inversión Inmobiliaria.

III. Que presente las autorizaciones y/o aprobaciones respectivas para la disponibilidad del uso o transferencia del inmueble.

Capítulo V
Órganos Responsables

De la SDES

Artículo 26.- La SDES como titular del Programa tendrá las siguientes Atribuciones:

I. Recibir las solicitudes de apoyo y demás documentación que ponga a su consideración el Sujeto de Apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

II. Integrar la documentación debidamente requisitada para tomar su determinación, de conformidad con las presentes reglas de operación; Evaluar las solicitudes de apoyo presentadas, según sea el caso, considerando los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros del Proyecto productivo presentado, Así como la consideración de los impactos económicos y sus beneficios sociales, de acuerdo a criterios de aplicación para cada una de las modalidades de apoyo.

III. Establecer de acuerdo al Análisis de Proyectos de apoyo, las consideraciones de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación y los anexos correspondientes, bajo los cuales se determinará la elegibilidad de

los proyectos y en su caso la aprobación de las propuestas que presente la SDES, respecto del monto a otorgar al sujeto de apoyo, conforme a la modalidad de que se trate.

IV. Someter a dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, los Análisis de Proyectos de apoyo susceptibles de ser Beneficiarios en el marco de las presentes reglas de operación;

V. Formalizar el respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo previo dictamen que emita la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;

VI. Proponer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos apoyados e implementar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Atribuciones de la Comisión

Artículo 27.- La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir de la Coordinación de NIE´S y/o SDES los análisis de proyectos de apoyo prospectos de ser beneficiarios, y en su caso, requerir la información adicional que se necesite para complementar el análisis de los proyectos de apoyo presentados;

II. Con base en el análisis de proyectos de apoyo presentado por la Coordinación de NIE´S y/o SDES, emitir, en su caso, el correspondiente dictamen.

III. Fungir como órgano de consulta de la SDES respecto de las estrategias de promoción, entrega, seguimiento y evaluación de los apoyos que se otorgan conforme a las presentes Reglas de Operación;

IV. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y las que le confiera el COFOCI.

Convocatoria y sesiones de la Comisión

Artículo 28.- La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, sesionará al menos una vez al mes o cuando así lo determine la propia comisión, para atender las solicitudes de análisis de proyectos de apoyo que reciba para dictaminar, al efecto, las convocatorias serán emitidas por el Presidente de dicho cuerpo colegiado.

Las sesiones de La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo serán válidas cuando concurran la mayoría de sus miembros, debiendo el Secretario levantar la correspondiente acta de cada sesión.

Capítulo VI
Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento de los Sujetos de Apoyo

Revisión y análisis

Artículo 29.- La Coordinación de Naves Impulsora de Empleo, efectuará la revisión y análisis de los proyectos productivos presentados a la SDES, generando el Análisis de Proyecto de Apoyo, para presentar a la Dirección General de Cadenas Productivas.

Formalización de instrumentos jurídicos

Artículo 30.- La SDES, una vez que cuente con el dictamen de aprobación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, procederá a formalizar los instrumentos jurídicos respectivos, para el otorgamiento de los apoyos al Beneficiario.

Implementación del Programa

Artículo 31.- La SDES podrá llevar a cabo la administración o dispersión de recursos del Programa, así como la implementación y coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, a través de la Dirección General de Cadenas Productivas y/o la Coordinación de Naves Impulsoras de Empleo, con el que además, se podrán llevar acabo aquellas acciones que se requieran para la promoción, difusión, identificación de NIES en el estado de Guanajuato, conformación, integración y validación técnica de expedientes de Sujetos de Apoyo; debiéndose formalizar los alcances de dicha participación en los respectivos instrumentos jurídicos, acorde al dictamen emitido por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.

Otorgamiento de garantías

Artículo 32.- Los Sujetos de Apoyo, cuyos Proyectos productivos resulten aprobados por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo estarán obligados a otorgar para el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía, a favor

de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por el equivalente al monto del apoyo otorgado en cualquiera de las modalidades reconocidas por la ley, tales como: hipoteca, prenda, fianza, pagaré, entre otras.

Liberación de recursos

Artículo 33.- Con base en el dictamen de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo la SDES realizará las acciones necesarias para la entrega oportuna de los apoyos aprobados a los Beneficiarios de los mismos, en términos de los instrumentos jurídicos en los que se formalice el otorgamiento de los apoyos, atendiendo la normativa y procesos correspondientes para tal efecto.

Seguimiento de compromisos

Artículo 34. La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Artículo 34. Bis.- En materia de comprobación, podrá aceptarse documentación de ejecución de obra con 12 meses de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyo ante la Secretaría.

En la generación de empleos formales el Beneficiario podrá acreditar la generación de empleos formales directos, a través de un obligado solidario y/o por medio de terceros ligados al proyecto.

Para la comprobación de la generación de empleos formales, el Beneficiario y/o obligado solidario, deberá entregar como comprobación de la generación de empleos formales el entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos que al efecto sean generados de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, tratándose de un tercero ligado al proyecto, los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros por la prestación de servicio, facturas y comprobante de pago efectivo de la prestación de servicio, así como los respectivos comprobantes del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos formales que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiario.

Capítulo VII
Obligaciones de los Participantes en el Programa

De la SDES

Artículo 35.- La SDES se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

I. Presentar para conocimiento las presentes Reglas de Operación al Consejo de Fomento al Comercio Interior;

II. Presentar el presente Programa a los Municipios interesados del Estado de Guanajuato;

III. Gestionar y aportar los recursos económicos para la operación del Programa, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

IV. Recibir las solicitudes y proyectos productivos, y en su caso, canalizar los análisis de proyectos de apoyo a la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo;

V. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

De los municipios

Artículo 36.- Los municipios se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

I. Recibir, en su caso, y canalizar las solicitudes de apoyo a la SDES;

II. Realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para transmitir al Gobierno, la propiedad y/o posesión legal de los inmuebles respectivos, para la instalación y operación de NIE's; y proporcionar al Gobierno los acuerdos del H. Ayuntamiento en las cuales consten las autorizaciones emitidas para tal efecto;

III. Apoyar en las gestiones necesarias para la instalación de los Proyectos productivos;

IV. Efectuar la asignación presupuestal para dotar a los inmuebles donde se instalarán los Proyectos productivos de los servicios básicos, de infraestructura y adecuaciones necesarias para su operación, así como determinar la característica socio demográfica de la ubicación de los apoyos cuando corresponda;

V. Gestionar ante La Secretaria de Finanzas Inversión y Administración los acuerdos de destino sobre los inmuebles propiedad de Gobierno que sean requeridos con motivo de la implementación del Programa;

VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

De los Beneficiarios.

Artículo 37.- Los Sujetos de Apoyo se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

I. Acreditar la adquisición de los bienes inmuebles de que se trate cuando corresponda, para el desarrollo de los respectivos Proyectos de Inversión;

II. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la SDES, previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;

III. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del otorgamiento de los apoyos;

IV. Comprobar a la SDES la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;

V. Atender las solicitudes de información de la SDES, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, la Dirección General de Cadenas Productivas, la Dirección de seguimiento de compromisos con terceros y/o La Coordinación de Naves Impulsoras de empleo , así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los subsidios o apoyos;

VI. Mantener la información y documentación comprobatoria original para efectos de revisión y supervisión a que se refiere la fracción anterior en los términos de la legislación aplicable;

VII. Iniciar los trámites de las disposiciones en materia ambiental, municipales, estatales y/o federales según corresponda al uso y ubicación del proyecto productivo, quedando facultada la Dirección General de Infraestructura Industrial de la SDES a verificar el cumplimiento de tal obligación en cualquier momento;

VIII. Llenar el formato de Encuesta Integral para la Atención a la Empresa y/o Sujeto de apoyo durante la vigencia del instrumento jurídico; y

IX. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine la SDES o el Municipio de que se trate.

Capítulo VIII
Disposiciones Generales

Disposiciones finales

Artículo 38. El presupuesto asignado para el **Q0740 NAVES DE EMPLEO, para el ejercicio 2019, es de $28´001,316.00 (Veintiocho millones un mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).**

Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontraran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Construcción de NIE´s

Artículo 39.- La SDES en coordinación con la Secretaría de Obra Pública del Gobierno, podrá llevar a cabo proyectos de construcción de NIE´s con recursos contenidos en su presupuesto o provenientes de terceros, para ser destinadas al Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, apegándose a la normatividad aplicable.

Apoyos Mayores

Artículo 40.- La SDES podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos, atendiendo

a las caracteristicas particulares de cada Proyecto de Inversión, así como las contingencias por desastres naturales, y/o circunstancias adversas en aspectos económicos y/o de mercado y/o sociales, justificando su impacto en el desarrollo sustentable del Estado, en la inteligencia de que los apoyos superiores quedan sujetos a la aprobación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, y se cuente con disponibilidad presupuestal.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 42.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 43.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 44.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 45.- Dirección General de Cadenas Productivas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Transparencia

Artículo 46.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Quejas y Denuncias

Articulo 47.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 48. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por si, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 49. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa (Q0740 Naves de Empleo) para el ejercicio fiscal 2019, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://sde.guanajuato.gob.mx/

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Lic. Joel Froylan Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Anexo 1

Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno

Municipio	Grado de Marginación 2010	Valor máximo por m[21]
Zonas Urbanas de alta marginación	Muy alto	$ 1
Xichú	Muy alto	$ 1
Atarjea	Alto	$ 2
Tierra Blanca	Alto	$ 2
San Diego de la Unión	Medio	$ 3
Victoria	Medio	$ 4
Jerécuaro	Medio	$ 5
Santa Catarina	Medio	$ 5
San Felipe	Medio	$ 6
Ocampo	Medio	$ 7
Doctor Mora	Medio	$ 8
Dolores Hidalgo	Medio	$ 8
Comonfort	Medio	$ 9
Abasolo	Medio	$ 10
Manuel Doblado	Medio	$ 11
Coroneo	Medio	$ 11
San Luis de la Paz	Medio	$ 12
Romita	Medio	$ 13
Santiago Maravatío	Medio	$ 14
Pueblo Nuevo	Medio	$ 14
Sta. Cruz de Juv. Rosas	Medio	$ 15
Pénjamo	Medio	$ 16
San Miguel de Allende	Medio	$ 17
Tarimoro	Medio	$ 18
Huanímaro	Medio	$ 18
Yuriria	Medio	$ 19
Cuerámaro	Medio	$ 20
Apaseo el Alto	Medio	$ 21
Valle de Santiago	Medio	$ 21
Tarandacuao	Medio	$ 22
Salvatierra	Medio	$ 23
Apaseo el Grande	Medio	$ 24
Silao	Medio	$ 24
San José Iturbide	Bajo	$ 25
Acámbaro	Bajo	$ 26

[1] La fuente de la información se elaboró sobre la calificación socioeconómica 2010 que maneja la CONAPO respecto a los municipios del Estado de Guanajuato.

Municipio	Grado de Marginación 2010	Valor máximo por m^{21}
Jaral del Progreso	Bajo	$ 27
Villagrán	Bajo	$ 27
Purísima del Rincón	Bajo	$ 28
Cortazar	Bajo	$ 29
San Fco. del Rincón	Bajo	$ 30
Uriangato	Muy bajo	$ 30
Salamanca	Muy bajo	$ 31
Guanajuato	Muy bajo	$ 32
Irapuato	Muy bajo	$ 33
Moroleón	Muy bajo	$ 33
Celaya	Muy bajo	$ 34
León	Muy bajo	$ 35

Anexo 2

Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero

Municipio	Grado de Marginación 2010	Monto máximo de apoyo por m[2] [2]
Zonas Urbanas de alta marginación	Muy alto	$ 20.00
Xichú	Muy alto	$ 20.00
Atarjea	Alto	$ 20.00
Tierra Blanca	Alto	$ 20.00
San Diego de la Unión	Medio	$ 16.00
Victoria	Medio	$ 16.00
Jerécuaro	Medio	$ 16.00
Santa Catarina	Medio	$ 16.00
San Felipe	Medio	$ 16.00
Ocampo	Medio	$ 16.00
Doctor Mora	Medio	$ 16.00
Dolores Hidalgo	Medio	$ 16.00
Comonfort	Medio	$ 16.00
Abasolo	Medio	$ 16.00
Manuel Doblado	Medio	$ 16.00
Coroneo	Medio	$ 16.00
San Luis de la Paz	Medio	$ 16.00
Romita	Medio	$ 16.00
Santiago Maravatío	Medio	$ 16.00
Pueblo Nuevo	Medio	$ 16.00
Sta. Cruz de Juv. Rosas	Medio	$ 16.00
Pénjamo	Medio	$ 16.00
San Miguel de Allende	Medio	$ 16.00
Tarimoro	Medio	$ 16.00
Huanímaro	Medio	$ 16.00
Yuriria	Medio	$ 16.00
Cuerámaro	Medio	$ 16.00
Apaseo el Alto	Medio	$ 16.00
Valle de Santiago	Medio	$ 16.00
Tarandacuao	Medio	$ 16.00
Salvatierra	Medio	$ 16.00
Apaseo el Grande	Medio	$ 16.00
Silao	Medio	$ 16.00
San José Iturbide	Bajo	$ 14.00
Acámbaro	Bajo	$ 14.00
Jaral del Progreso	Bajo	$ 14.00

[2] La fuente de la información se elaboró sobre el Índice de Marginación 2010 que maneja la CONAPO respecto a los municipios del Estado de Guanajuato.

Municipio	Grado de Marginación 2010	Monto máximo de apoyo por m²
Villagrán	Bajo	$ 14.00
Purísima del Rincón	Bajo	$ 14.00
Cortazar	Bajo	$ 14.00
San Fco. del Rincón	Bajo	$ 14.00
Uriangato	Muy bajo	$ 10.00
Salamanca	Muy bajo	$ 10.00
Guanajuato	Muy bajo	$ 10.00
Irapuato	Muy bajo	$ 10.00
Moroleón	Muy bajo	$ 10.00
Celaya	Muy bajo	$ 10.00
León	Muy bajo	$ 10.00

Anexo 3

Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE
Apoyo por la Proporción del Interés Financiero de la Inversión

Municipio	Grado de Marginación 2010	Puntos porcentuales máximos de apoyo[3]
Zonas Urbanas de alta marginación	Muy alto	12
Xichú	Muy alto	12
Atarjea	Alto	12
Tierra Blanca	Alto	12
San Diego de la Unión	Medio	10
Victoria	Medio	10
Jerécuaro	Medio	10
Santa Catarina	Medio	10
San Felipe	Medio	10
Ocampo	Medio	10
Doctor Mora	Medio	10
Dolores Hidalgo	Medio	10
Comonfort	Medio	10
Abasolo	Medio	10
Manuel Doblado	Medio	10
Coroneo	Medio	10
San Luis de la Paz	Medio	10
Romita	Medio	10
Santiago Maravatío	Medio	10
Pueblo Nuevo	Medio	10
Sta. Cruz de Juv. Rosas	Medio	10
Pénjamo	Medio	10
San Miguel de Allende	Medio	10
Tarimoro	Medio	10
Huanímaro	Medio	10
Yuriria	Medio	10
Cuerámaro	Medio	10
Apaseo el Alto	Medio	10
Valle de Santiago	Medio	10
Tarandacuao	Medio	10
Salvatierra	Medio	10
Apaseo el Grande	Medio	10
Silao	Medio	10
San José Iturbide	Bajo	8

[3] La fuente de la información se elaboró sobre el Índice de Marginación 2010 que maneja la CONAPO respecto a los municipios del Estado de Guanajuato.

Municipio	Grado de Marginación 2010	Puntos porcentuales máximos de apoyo[3]
Acámbaro	Bajo	8
Jaral del Progreso	Bajo	8
Villagrán	Bajo	8
Purísima del Rincón	Bajo	8
Cortazar	Bajo	8
San Fco. del Rincón	Bajo	8
Uriangato	Muy bajo	8
Salamanca	Muy bajo	6
Guanajuato	Muy bajo	6
Irapuato	Muy bajo	6
Moroleón	Muy bajo	6
Celaya	Muy bajo	6
León	Muy bajo	6

Anexo 4

Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE
Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa

Municipio	Grado de Marginación 2010	Puntos porcentuales máximos de apoyo[4]
Zonas Urbanas de alta marginación	Muy alto	12
Xichú	Muy alto	12
Atarjea	Alto	12
Tierra Blanca	Alto	12
San Diego de la Unión	Medio	10
Victoria	Medio	10
Jerécuaro	Medio	10
Santa Catarina	Medio	10
San Felipe	Medio	10
Ocampo	Medio	10
Doctor Mora	Medio	10
Dolores Hidalgo	Medio	10
Comonfort	Medio	10
Abasolo	Medio	10
Manuel Doblado	Medio	10
Coroneo	Medio	10
San Luis de la Paz	Medio	10
Romita	Medio	10
Santiago Maravatío	Medio	10
Pueblo Nuevo	Medio	10
Sta. Cruz de Juv. Rosas	Medio	10
Pénjamo	Medio	10
San Miguel de Allende	Medio	10
Tarimoro	Medio	10
Huanímaro	Medio	10
Yuriria	Medio	10
Cuerámaro	Medio	10
Apaseo el Alto	Medio	10
Valle de Santiago	Medio	10
Tarandacuao	Medio	10
Salvatierra	Medio	10
Apaseo el Grande	Medio	10
Silao	Medio	10
San José Iturbide	Bajo	8

[4] La fuente de la información se elaboró sobre el Índice de Marginación 2010 que maneja la CONAPO respecto a los municipios del Estado de Guanajuato.

Municipio	Grado de Marginación 2010	Puntos porcentuales máximos de apoyo[4]
Acámbaro	Bajo	8
Jaral del Progreso	Bajo	8
Villagrán	Bajo	8
Purísima del Rincón	Bajo	8
Cortazar	Bajo	8
San Fco. del Rincón	Bajo	8
Uriangato	Muy bajo	8
Salamanca	Muy bajo	6
Guanajuato	Muy bajo	6
Irapuato	Muy bajo	6
Moroleón	Muy bajo	6
Celaya	Muy bajo	6
León	Muy bajo	6